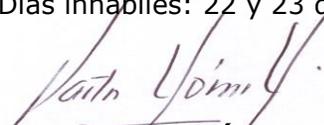


CONSTANCIA: Junio 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 13 de julio de 2023.
- Notificación por estado: 14 de julio de 2023.
- Término para subsanar: Del 17 al 24 de julio de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 22 y 23 de julio de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 699
Radicado No. 2023-00249

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte ejecutante en el término concedido para el efecto no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora NATALY CASTILLO REYES, frente al señor ALDEMAR CARDONA LÓPEZ.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por la señora NATALY CASTILLO REYES, frente al señor ALDEMAR CARDONA LÓPEZ, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ